Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Acuerdo de [illegible] de febrero para traer trigo y nombrar de los [illegible] de Bulla

En la Villa de Calaspara en veinte y siete de febrero de mill seiscientos y ochenta y seis años estando juntos y congregados los señores Don Miguel de Oruña Governador desta dicha Villa Gines Lopez Rosillo Gines Frz Perez Bartolome Martinez de Reyes y Fran.co Garcia Enias Regidores con ocho justicia y Regim.to en las salas de su Ayuntamiento donde lo tienen de uso y costumbre de se juntar para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro Señor bien y utilidad desta Republica y de una conformidad dixeron que por quanto en el Posito desta Villa no ay trigo, y para el comun abasto no aviendo le en esta dicha Villa es precisso se vaya fuera decretaron que Fran.co Martinez vezino della vaya a la Villa de Moratalla, o otras partes y conduzca el trigo conveniente para las paneras del dicho posito al qual se le señala el salario ordinario del coste que tubiere con sus portes se anotte en el libro de entradas y asi mismo de una conformidad nombraron comisarios para la expedicion de la Santa Bulla desde presente año a Juan Garcia Matheos y a Fer.do Enias Garcia vezinos desta Villa a los quales se les notifique lo acepten y fueren y en este estado se acavo dicho Ayuntam.to y firmaron de firmas los que saven

Repartidores de Bullas Ju.o Garcia Matheos y Fer.do Enias Garcia

Don Miguel de Oruña — Gines Lopez Rosillo — Bartholome Gines Garcia Martinez de Reyes

Ante mi
Ju.o Minaro